

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias Jurídicas y justicia
Programa de Actualización y Cierre Académico



**Integración del consejo editorial al reglamento orgánico del
Diario de Centro América**

-Tesis de Licenciatura-

Otto Mynor Alarcón y Alarcón

Guatemala, febrero 2014

**Integración del consejo editorial al reglamento orgánico del
Diario de Centro América**

-Tesis de Licenciatura-

Otto Mynor Alarcón y Alarcón

Guatemala, febrero 2014

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Rector M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Vicerrectora Académica y
Secretaria General Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrector Administrativo M. A. César Augusto Custodio Cóbar

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Decano M. Sc. Otto Ronaldo González Peña

Coordinador de exámenes privados M. Sc. Mario Jo Chang

Coordinador del Departamento de Tesis Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla

Director del Programa de Tesis Dr. Carlos Interiano

Coordinador de Cátedra M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

Asesor de Tesis Licda. Nydia María Corzantes Arévalo

Revisor de Tesis M. Sc. Sonia Zucelly García Morales

TRIBUNAL EXAMINADOR

Primera Fase

Lic. Eduardo Galván Casasola

Lic. Adolfo Quiñones Furlán

Lic. Arturo Recinos Sosa

Lic. Luis Guillermo Chután Reyes

Segunda Fase

Licda. Jaqueline Paz

Lic. Héctor Ricardo Echeverría

Lic. Pablo Esteban López Rodríguez

Lic. Álvaro Reyes

Tercera Fase

Lic. Carlos Enrique Godínez Hidalgo

Lic. Carlos Erick Wong Castañeda

Lic. Carlos Antonio Muñoz Corzantes

Licda. Ana Belber Contreras Montoya

Lic. Carlos Enrique Godínez Hidalgo

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, veintitrés de septiembre de dos mil trece.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **INTEGRACIÓN DEL CONSEJO EDITORIAL AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL DIARIO DE CENTRO AMÉRICA**, presentado por **OTTO MYNOR ALARCÓN Y ALARCÓN**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutora a la Licenciada **NYDIA MARÍA CORZANTES ARÉVALO**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.



M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

DICTAMEN DEL TUTOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **OTTO MYNOR ALARCÓN Y ALARCÓN**

Título de la tesis: **INTEGRACIÓN DEL CONSEJO EDITORIAL AL REGLAMENTO
ORGÁNICO DEL DIARIO DE CENTRO AMÉRICA**

El Tutor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó la investigación de rigor, atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de contenido que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Tutor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 20 de noviembre de 2013

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

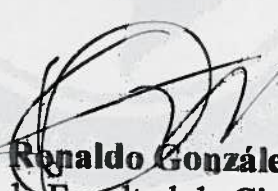

Licda. Nydia María Corzantes Arévalo
Tutor de Tesis



UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, veintiuno de noviembre de dos mil trece.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **INTEGRACIÓN DEL CONSEJO EDITORIAL AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL DIARIO DE CENTRO AMÉRICA**, presentado por **OTTO MYNOR ALARCÓN Y ALARCÓN**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisora metodológica a la Licenciada **SONIA ZUCHELLY GARCÍA MORALES**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.




M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

DICTAMEN DEL REVISOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **OTTO MYNOR ALARCÓN Y ALARCÓN**

Título de la tesis: **INTEGRACIÓN DEL CONSEJO EDITORIAL AL REGLAMENTO
ORGÁNICO DEL DIARIO DE CENTRO AMÉRICA**

El Revisor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó su trabajo atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de redacción y estilo que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Revisor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 23 de enero de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"


M. Sc. Sonia Zucelly García Morales
Revisor Metodológico de Tesis



DICTAMEN DEL DIRECTOR DEL PROGRAMA DE TESIS

Nombre del Estudiante: **OTTO MYNOR ALARCÓN Y ALARCÓN**

Título de la tesis: **INTEGRACIÓN DEL CONSEJO EDITORIAL AL REGLAMENTO
ORGÁNICO DEL DIARIO DE CENTRO AMÉRICA**

El Director del programa de Tesis de Licenciatura,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que el tutor responsable de dirigir su elaboración ha emitido dictamen favorable respecto al contenido del mismo.

Tercero: Que el revisor ha emitido dictamen favorable respecto a la redacción y estilo.

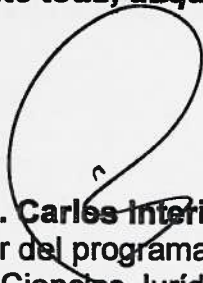
Cuarto: Que se tienen a la vista los dictámenes favorables del tutor y revisor respectivamente.

Por tanto,

En su calidad de Director del programa de tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 03 de febrero de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"



Dr. Carlos Interiano
Director del programa de tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia



ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **OTTO MYNOR ALARCÓN Y ALARCÓN**

Título de la tesis: **INTEGRACIÓN DEL CONSEJO EDITORIAL AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL DIARIO DE CENTRO AMÉRICA**

El Director del programa de tesis, y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha tenido a la vista los dictámenes del Tutor, Revisor, y del director del programa de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención ha llenado los requisitos académicos de su Tesis de Licenciatura, cuyo título obra en el informe de investigación.

Por tanto,

Se autoriza la impresión de dicho documento en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 07 de febrero de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"



Dr. Carlos Interiano
Director del programa de tesis Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia



Vo. Bo. M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

Nota: Para los efectos legales, únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

DEDICATORIA

A Dios: Fuente de inspiración y sabiduría, gracias por darnos la vida, protección y salud.

A mi esposa: **Alba Leticia Díaz:** Compañera de vida, compañera, de estudio, amiga inseparable, gracias por todo lo que me has dado, este triunfo es tuyo.

A mis hijos: **Astrid Melina, Mynor Francisco y Denisse:** Razón de seguir con fe por la vida y con la felicidad de saber que están allí, para disfrutarlos.

A mis nietos: **Paolo Andrés, Emily Isabella, Christopher Alessandro, Daphe Nicolle, Martin Ignacio, Daniela y Natalia:** Son la alegría de mi vida, que este triunfo sirva como ejemplo.

A mi prima: **Dorita de Morales:** Gracias por todos tus sabios consejos y por el ejemplo a seguir, te quiero.

Índice

Resumen	i
Palabras Clave	ii
Introducción	iii
Ministerio de Gobernación	1
Fusión del Diario de Centro América con Tipografía Nacional	11
Regulación de los medios de Comunicación	14
Medios de Comunicación	18
Periodismo	20
El Periodismo en Guatemala	22
Consejos editoriales	27
Creación del consejo editorial	32
Conclusiones	44
Referencias	46

Resumen

La presente investigación contiene una propuesta de integración del Consejo Editorial al reglamento orgánico de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, en la actualidad se encuentra el Acuerdo Ministerial 243-2005 que constituyó el consejo editorial del Diario de Centro América, sin embargo no es funcional, ni está integrado al trabajo diario de la institución y no está, constituido de manera formal.

Este Consejo Editorial fue creado con la finalidad de dar asesoría al Diario de Centro América, cuando era un ente individual, a la fecha está integrado con Tipografía Nacional como una sola institución llamada Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, institución dependiente del Ministerio de Gobernación.

Se propone la creación de un Acuerdo Ministerial, para legalizar un nuevo Consejo Editorial, con diferentes atribuciones para ambas instituciones y con participación de mayor número de miembros, así como su integración al reglamento orgánico de la institución.

Se desarrolló la historia del Ministerio de Gobernación, como la del Diario de Centro América y la Tipografía Nacional, además de las leyes que rigen la labor del periodismo en el país, y la historia del periodismo

a nivel nacional, el periodismo estatal y sus funciones para proponer la creación del nuevo Consejo Editorial, que realice su labor en la Dirección del Diario de Centro América y Tipografía Nacional.

Palabras Clave

Consejo Editorial. Consejo Consultivo. Consejo Asesor. Consejo de Redacción.

Introducción

La investigación fue realizada sobre la base de existencia del Acuerdo Ministerial 243-2005, que crea el Consejo Editorial del diario de Centro América, el cual no ha sido funcional ni efectivo, por no estar integrado, no desarrolla sus funciones como lo establece la normativa.

En el primer título se ha analizado la fundación y las instituciones que constituyen el Ministerio de Gobernación, como las dos instituciones que conforman la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, desde su creación, y fusión hasta la época actual.

En el título segundo se trabajó y analizó la ley de Emisión del Pensamiento, los medios de comunicación social, su funcionamiento, el inicio del periodismo en el país, los medios de comunicación social, los medios de comunicación estatal y sus objetivos.

En el título tercero se investigó el tema propuesto que consiste en elaborar y publicar un nuevo Acuerdo Ministerial que derogue al anterior y contemple la creación de un nuevo Consejo Editorial, con la visión y misión de las dos instituciones, la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional.

Se analizó la historia del Ministerio de Gobernación, como la del Diario de Centro América y la Tipografía Nacional, además de las leyes que rigen la labor del periodismo en el país, la historia del periodismo a nivel nacional, el periodismo estatal y sus funciones, para proponer la creación del nuevo Consejo Editorial, que realice su labor en la nueva Dirección del Diario de Centro América y Tipografía Nacional.

Ministerio de Gobernación

Según Solombrino: “La historia del país, sobre la creación de los ministerios que componen el Organismo Ejecutivo y específicamente el Ministerio de Gobernación, se encuentra que éste es el que ha tenido legislación variada, relativa a sus funciones y atribuciones.” (1977: 101)

Indica el autor, que lo anterior se debe a que “los Gobiernos que se han ido sucediendo, fueron emitiendo, modificando, suprimiendo, adicionando o ampliando disposiciones, según las necesidades y exigencias que cada gobierno y época encontró necesarias para el mejor desempeño, funcionamiento y desenvolvimiento de sus actividades.” (1977:101)

Continúa Solombrino, indica que el Ministerio de Gobernación fue creado,

Por Decreto de Gobierno conocido como Ley 8ª. del 26 de abril de 1839. Llamado: arreglando las secretarías del despacho; en él se decreta: “Habrá dos secretarías de gobierno, y estará a cargo de la primera el despacho de todos los negocios de gobernación, guerra, justicia y negocios eclesiásticos; y de la segunda lo perteneciente a hacienda. La dotación de las secretarías será por ahora la que designe la ley de presupuesto de 5 de mayo de 1938. (1977:101)

Ocho años más tarde, el 14 de diciembre de 1847, se modifica el anterior Decreto y se le llama Secretaría de Gobernación, la cual tenía a su cargo todo lo relativo a la policía, instrucción pública, justicia y negocios eclesiásticos.

En la época de Justo Rufino Barrios, el 9 de julio de 1874, se le omite el nombre de Secretaría y la palabra Guerra queda solo como Ministerio de Gobernación, Justicia y Negocios Eclesiásticos.

De acuerdo con Solombrino; “la mayoría de gobiernos de la época le dieron nuevas y diferentes asignaciones o funciones”, sin embargo fue hasta la justa revolucionaria de 1944, por medio del Decreto 46 de fecha 26 de diciembre de 1944, que se le cambia el nombre a Secretaría de Gobernación, Trabajo y Previsión Social, suprime el nombre de Justicia, se encuentra que fue el 25 de abril de 1945 que se le da el nombre actual por medio del Decreto 93 que fue la primera Ley del Organismo Ejecutivo.

En la actualidad el Ministerio de Gobernación, basa su actuar en la Ley del Organismo Ejecutivo Decreto 114-97, del Congreso de la República, publicado el 12 de diciembre de 1987 y el Acuerdo Gubernativo Número 635-2007, publicado el 14 de enero de 2008 y sus reformas (Reglamento Orgánico del Ministerio de Gobernación) en el cual están las direcciones siguientes;

“Dirección General de la Policía Nacional

-Dirección General del Sistema Penitenciario

-Dirección General de Migración

-Dirección General de Inteligencia Civil

- Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional
- Registro de Personas Jurídicas
- Dirección General de Servicios de Seguridad Privada
- Dirección General de Investigación Criminal.” (2008:15)

Cada una de las direcciones que componen el Ministerio de Gobernación, tienen su propio reglamento orgánico o su propia ley que las rige.

Diario de Centro América

En la página editorial del Diario de Centro América de fecha 2 de agosto de 1933, número 22: paginas 1, 2,3 se escribe que:

El Diario de Centro América fue editado por primera vez el día dos de agosto de 1880, por medio de una sociedad por acciones que se formó para crear un diario diferente en esa época era el sexto que se editó, se decía que representaba como llevar en cada número la estampa de varias inteligencias y los mejores pensamientos de muchos hombres, ilustrados en diversas materias.

Se calificaba al Diario de Centro América como un periódico mercantil, agrícola literario, científico y noticioso.

Se puede leer en el diario de 1933 que; sus lineamientos estaban impresos en dicha edición, explican que: el nuevo periódico, procurará no confinarse dentro de los estrechos límites en que de grado o por

fuerza se ha encerrado hasta aquí la mayoría de la prensa centroamericana.

El precio de la suscripción mensual era de cuatro reales, y en números sueltos un cuarto de real. La tarifa para anuncios era de 30 centavos por una pulgada y cinco más por línea adicional.

Se editaba en la Imprenta Modelo, que funcionó hasta el año 1894, al fusionarse con la recién creada imprenta estatal conocida como Tipografía Nacional. (1933:3)

En sus páginas se publicaban noticias y anuncios de diversas empresas que ofrecían desde máquinas de vapor hasta elixires milagrosos. El Diario nació nueve años después de la Revolución Liberal de 1871, cuatro años y medio antes de la muerte del presidente Justo Rufino Barrios.

De independiente a oficial

Según lo escrito en el Diario de Centro América el día 2 de agosto de 1933, se indica que:

Tiempo después, uno de sus fundadores, Marco J. Kelly anunció su partida del país y su retiro de la sociedad dueña del Diario, que en esa época, estuvo a punto de desaparecer, fue adquirido por el primer accionista de esa época, para que siguiera editándose. (Lainfiesta, 1933:2)

Durante el gobierno del presidente Manuel Lisandro Barillas, una orden ministerial disponía la suspensión de Diario de Centro América, a la vez que desterraba a su propietario, debido a publicaciones realizadas en sus páginas.

En esa oportunidad quedó varios meses sin editarse. “Luego Valerio Pujil, Salvador Barrutia, Pedro Arenales y Víctor Miguel Díaz se unieron para propiciar su reaparición dándole una mejor presentación e imprimiéndolo en una editorial llamada La Unión.” (Lainfiesta, 1933:3)

“La trayectoria del diario como independiente finaliza en 1900, dos años después de iniciado el gobierno del licenciado Manuel Estrada Cabrera, quien dispuso comprar el periódico a Francisco Lainfiesta.” (Castro, 2001:4)

Así inicia la historia del Diario de Centro América como publicación semioficial.

En dicha época se importaron de Estados Unidos linotipos, prensas de cilindros y maquinaria para fotograbado, es reeditado el diario en modalidades de 12, 16 y 20 páginas, cabe resaltar que durante los terremotos de 1917 y 1918 no se detuvo la impresión, repartiéndose ediciones gratuitas. (1933:3)

Fusión con El Guatemalteco

Solombrino, indica que fue en tiempo del General Jorge Ubico, el 21 de marzo de 1931, que

Se ordenó la fusión de Diario de Centro América con El Guatemalteco que funcionaba como órgano oficial y había realizado más de 200 publicaciones a la fecha. La circulación de ambos periódicos era conjunta, años más tarde, el 23 de enero de 1950, se dispuso reorientar ambos diarios. (1977: 101)

La parte informativa correspondía a Diario de Centro América y la parte legal a El Guatemalteco, después fue absorbido en forma total y perdió su nombre, los dos dependen del Ministerio de Gobernación para su financiamiento, se indica en los acuerdos respectivos que se deberá proporcionar al público, amplia y veraz información sobre los acontecimientos de la vida nacional, la actividad política, la obra material y espiritual que realiza el gobierno y el comentario sereno y reposado a esa obra.

También se estableció que el director recibiría órdenes solo del Presidente de la República y del Titular de la cartera del Interior y que se nombraba como director a quien fungía como tal en la Tipografía Nacional. (1971:102)

Castro escribe que el 17 de febrero de 1972 en el gobierno de Carlos Arana Osorio, se acuerda la edición en la imprenta estatal y se indemniza a 125 trabajadores. (2001:4)

En 1974 la dirección y los redactores se integraron en un consejo quien instituyó el Premio Centroamericano de la Paz, para promover esa inspiración entre los pueblos del istmo, e impulsar la armonía y cooperación entre los mismos. (2001:4)

Con este cambio el Diario de Centro América, moderniza sus equipos y llegan a él trabajadores con experiencia en el manejo de las artes gráficas y nuevos periodistas, que colaboran con los ya existentes, dándole un tinte más dinámico y activo, trabajaban los fines de semana para mantener a la población informada de todo el acontecer.

Por medio del Decreto 1816, publicado el 21 de diciembre de 1968; Se establece que a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve;

Tanto los Decretos que emita el Congreso como los Decretos y Acuerdos que contengan disposiciones reglamentarias o de observancia general del Ejecutivo y los acuerdos del Organismo Judicial que contengan disposiciones de esa índole, deberán ser numerados del uno en adelante en cada año calendario y al número correlativo que corresponda a tales disposiciones se agregaran, separadas por un guion las dos últimas cifras correspondientes al año en que se emitan, además los Acuerdos del Ejecutivo, antes del número correlativo, se antepondrán cuando sean emitidos en Consejo de Ministros, las iniciales C.M., y cuando lo sean por uno o varios ministerios, las iniciales de los mismos; se establecen así mismo en ese decreto los tiempos en el que el Diario de Centro América deberá publicar los Decretos y Acuerdos y lo que por mandato legal debe publicarse en este diario.

Además prescribe que los acuerdos del Ejecutivo y del Organismo Judicial, que no indiquen cuando entran en vigor, se presume que su vigencia principiará dentro de los tres días siguientes de su publicación.

Este mismo Decreto, responsabiliza a las personas que incurran en alguna pena de falsedad, a que respondan conforme al Código Penal, cuando se tipifique tal delito, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que se deriven de las reproducciones inexactas; que les impondrán además por el tribunal de orden común.

En el Artículo 12 del referido Decreto se establece que el Diario Oficial se suministra en forma gratuita a los Tribunales y Municipalidades de la República, lo que a la fecha se cumple, aumentándose hacia otras instituciones, Ministerios de Estado y parte del cuerpo diplomático acreditado en el país.

Este Decreto se considera de suma importancia en el que hacer del Diario de Centro América, es el primer de su tipo en establecer un ordenamiento en la jurisdicción con base a normas de carácter general y legal.

Tipografía nacional

Solombrino escribe que ésta institución quedó instalada como dependencia del Estado de Guatemala,

El 7 de enero de 1894, al incorporarse a la Imprenta Modelo adquirida por el gobierno dos años antes y desde su creación se hizo cargo de la impresión del Diario de Centro América, por órdenes del presidente de la República de la época el General José María Reyna Barrios (1977:103)

Por medio del acuerdo de fecha 27 de noviembre de 1935 se estableció el reglamento interior de la Tipografía Nacional y en él se refiere al Diario Oficial como parte de la imprenta nacional, indica que el director es el único órgano de comunicación entre el establecimiento y Ministerios de Estado y demás dependencias gubernamentales.

Allí mismo se indica que la Tipografía Nacional, es una institución del Estado, cuyo principal fin se contrae a la ejecución de los trabajos de su índole que el gobierno disponga, como incrementar e impulsar la cultura patria por medio del libro, del cine y de la radio, la cual será dependencia del Ministerio de Gobernación, por cuyo conducto los demás Ministerios de Estado gestionarán las órdenes para los trabajos que les correspondan y que deban hacerse en los talleres de la Tipografía Nacional.

En ella se elaboraban documentos de suma importancia para las municipalidades del país, tales como libros para asientos de partidas de nacimientos, asientos para matrimonios y divorcios, todos los relacionados al Registro Civil de las personas, así como la elaboración de cédulas de vecindad y los pasaportes de la república; en la actualidad se dedica a la elaboración de libros de texto para el Ministerio de

Educación de Guatemala y otras instituciones y personas que mandan a publicar.

Tal como se ha descrito con anterioridad la Tipografía Nacional es la casa editora del Diario de Centro América, ambas instituciones funcionan en el edificio que fue inaugurado en el Gobierno de Jorge Ubico en el año de 1941, en la época actual dicho edificio está considerado como Patrimonio Nacional según el Acuerdo Ministerial 328-98 del Ministerio de Cultura y Deportes.

La época actual

El Diario de Centro América desde la fusión con el Guatemalteco, se integra y se publica en dos partes llamadas: parte informativa y parte oficial; en la primera de ellas se encuentran las noticias del día a nivel nacional e internacional, sean estas del gobierno o privadas , deportes, cultura y las informaciones que al Estado le interesa que sean conocidas, que de manera general se basan sobre obras que realiza y la segunda parte o sea la parte oficial se realizan las publicaciones de tipo oficial de los Organismos del Estado tales como Decretos, Acuerdos Gubernativos, Acuerdos Ministeriales, Convenios Internacionales y las que por mandato legal deban publicar los notarios, jueces, tribunales , las instituciones, empresas y profesionales obligadas a ello.

El Diario de Centro América renace en su parte informativa, tras varios intentos de modernizarlo y haber llegado al siglo XXI con un retraso en materia tecnológica. Dicho resurgimiento trajo nuevos estándares de calidad y diseño, aspectos que hoy evolucionan, como equipo de computación y cámaras digitales, de última generación.

En la parte oficial se ha establecido un formato a seis columnas, para darle mayor capacidad, se realiza en forma digitalizada para efectuar las publicaciones, al inicio solo eran tres las columnas de avisos.

Algunos directores del Diario de Centro América han permitido publicaciones o anuncios de tipo propaganda comercial dentro sus páginas, en la actualidad eso no es posible, solo se proporciona información de tipo público y la ordenada por las leyes que rigen la material para instituciones y abogados y notarios.

Fusión del diario de Centro América con Tipografía Nacional

En la actualidad por medio del Acuerdo Gubernativo 633-2007, publicado el 25 de noviembre de 2009, y el cual fue complementado por el Acuerdo Ministerial 591-2009, publicado el 25 de noviembre de 2009, ambos del Ministerio de Gobernación, que contienen el reglamento orgánico, fusionó las dos instituciones (Diario de Centro América y

Tipografía Nacional) en una sola institución, llamada Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, que en lo sucesivo solo será llamada Dirección General, que además de tener un solo director general para ambas instituciones, tiene por objeto: normar la estructura interna, organización, atribuciones, mecanismos de coordinación y demás disposiciones necesarias para el cumplimiento de las funciones que competen a esta nueva dirección;

Dentro de sus funciones están:

1. Editar el Diario de Centro América como Órgano Oficial del Estado;
2. Imprimir leyes, reglamentos y demás publicaciones oficiales del Estado;
3. Editar libros de textos, educativos, literarios, artísticos y expresiones de folklore de interés nacional;
4. Compilar y recopilar las Leyes, Acuerdos Gubernativos y Acuerdos Ministeriales publicados por el Diario de Centro América;
5. Coleccionar de manera cronológica el Diario de Centro América, en formato documental y electrónico.

La estructura actual de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, contempla la siguientes organización, como se ve en ninguna de ellas se encuentra el funcionamiento del consejo editorial.

Manifiesta Loarca, que se ha hecho el intento en dos oportunidades de formar de una manera formal;

El consejo editorial en los diez últimos años, estos esfuerzos has sido infructuosos porque existen decisiones de tipo político que en la mayoría de ocasiones dificulta los procesos de las instituciones e interviene de manera negativa en las decisiones técnicas y por qué el director general de la institución ha querido colocar a amigos en el consejo editorial. (2013)

El reglamento orgánico de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, contenido en el Acuerdo Ministerial 591-2009, establece el siguiente ordenamiento administrativo,

Dirección General - Despacho del Director General - Despacho del Subdirector General Administrativo - Despacho del Subdirector general Técnico - Secretaría general.

Órgano de Control Interno - Auditoría Interna

Órganos de Apoyo Interno - Unidad de Planificación - Asesoría Jurídica - Asesorías específicas.

Órganos Sustantivos

Dirección de Artes Gráficas - Subdirección de Prensas - Departamento de programación - Departamento editorial - Departamento de diseño e Impresión Digital - Departamento de Placas.- Subdirección de Post Prensas - Departamento de Prensas - Departamento de Encuadernación Departamento de producto terminado - Biblioteca.

Dirección de Redacción - Dirección de Redacción - Departamento de Fotografía y Digitalización - Departamento de Diagramación.

Órganos Administrativos

Dirección de Mercadeo - Departamento de Comercialización - Departamento de desarrollo de mercados - Departamento de circulación.

Dirección Administrativa - Dirección de Compas - Departamento de Almacén Departamento de Inventarios - Departamento de mantenimiento y servicios generales- Departamento de Seguridad Interna - Departamento de hemeroteca.

Dirección Financiera - Departamento de Presupuesto - Departamento de Tesorería. Departamento de Contabilidad

Departamento de Recursos Humanos - Departamento de Aplicación de Personal Departamento de Reclutamiento y Selección de Personal - Departamento de Administración de Personal - Departamento de Desarrollo de Personal.

Dirección de Informática - Departamento Técnico y de Telecomunicaciones - Departamento de desarrollo de Aplicaciones y Soporte Técnico. (2008: 3)

Por la naturaleza de sus publicaciones, el Diario de Centro América, coadyuva al sistema de legalidad del país, publica lo que la ley manda a los Organismos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como por medio de los notarios, jueces o instituciones obligadas a ello.

El Acuerdo Ministerial 591-2009, deroga todas las disposiciones, que tengan relación con las dos instituciones (Diario de Centro América y Tipografía Nacional), dando inicio desde el año 1935 hasta el año 2008, sola quedan vigentes las relativas a cobros de las publicaciones en la parte oficial del Diario, la creación del Museo de Historia Editorial maquinaria y la creación del consejo editorial, de estas dos últimas publicaciones solo existen los Acuerdos de creación, sin que en la práctica sean realidad, es este el aporte de la investigación que se presenta.

Regulación de los medios de comunicación

En el país existe el Decreto número 9 emitido por la Asamblea Nacional Constituyente en el año 1966, que contiene la Ley de emisión del pensamiento, Ley ésta que regula la libre emisión del pensamiento en cualesquiera de las formas “Imprenta, Litografía, fotografía, Mimeógrafo, Multígrafo, Fonógrafo y cualesquiera otros procedimientos mecánicos empleados en la actualidad o que puedan emplearse en el futuro para la reproducción de las ideas.”

La Ley de libre emisión de pensamiento, indica se equiparán a los impresos, otras formas de representación de ideas, con destino público, tales como estampas, fotografías, grabados, emblemas, diplomas, medallas, discos, cintas o alambres fonográficos, ya sean fijados en papel, tela u otra clase de materia.

En su Artículo 3°. La Ley en mención prescribe que los impresos se clasifican:

En libros, hojas sueltas y carteles, así mismo en su párrafo cuarto explica que un periódico es un impreso publicado en serie, a intervalos regulares, bajo un nombre constante, distribuido al público para difundir informaciones, comentarios u opiniones.

En el Artículo 7°. Esta misma ley establece que todo impreso debe llevar pie de imprenta, el nombre de la persona o entidad responsable y el lugar y fecha de su edición, de no llevarlo se consideran publicaciones clandestinas.

El Artículo 10°. Prescribe que todo artículo debe ir amparado por la firma de su autor, quien será personalmente responsable por la publicación.

La Ley de Emisión del Pensamiento, manda que los originales de los artículos y demás escritos periodísticos publicados, deban conservarse en el archivo del medio, o en la imprenta respectiva, por el término de seis meses, a contar del día de su publicación.

La misma ley contempla un capítulo especial para los delitos y las faltas en la emisión del pensamiento, indica que la representación de los órganos de publicidad ante los tribunales de justicia y las autoridades administrativas, corresponde al director, al jefe de redacción o al representante legal del órgano respectivo, por actos derivados de la Ley.

Que nadie podrá ser perseguido por sus opiniones; pero serán responsables ante la ley quienes falten al respeto, a la vida privada o a la moral, o incurran en los delitos y faltas sancionadas en esta Ley.

Así mismo, prescribe que se dará lugar a juicio las publicaciones donde se abuse de la libertad de emisión del pensamiento en los siguientes casos:

- a. Los impresos que impliquen traición; b. Los impresos que esta ley considera de carácter sedicioso;
- c. Los impresos que hieran la moral; d. Los impresos en que se falte al respeto de la vida privada; y
- e. Los impresos que contengan calumnias o injurias graves.

Por último la Ley prescribe los derechos de aclaración y rectificación de los periódicos en los casos en que se atribuyan hechos inexactos, se hagan imputaciones o en otra forma sean directa y personalmente aludidas cualquier persona individual o jurídica.

Estas aclaraciones, rectificaciones o refutaciones deberán insertarse de manera gratuita en la misma página y caracteres tipográficos en que apareció la noticia, cubrir los costos por parte del medio.

En esa misma dirección, el Decreto 33-98 del Congreso de la República, que contiene la Ley de derechos de Autor y derechos conexos, publicada el 21 de mayo de ese mismo año, establece en su Artículo 42 Bis que:

Salvo pacto en contrario, la autorización para el uso de artículos en periódicos, revistas, u otros medios de comunicación social, otorgada por un autor sin relación de dependencia con la empresa periodística, sólo confiere al editor o propietario de la publicación el derecho de insertarlo por una vez, sin perjuicio de los demás derechos patrimoniales del autor o titular de los mismos.

El mismo Artículo 42 “bis” prescribe “que si se trata de un autor contratado bajo relación laboral, no podrá este reservarse el derecho de reproducción del artículo, que se presumirá cedido a la empresa o medio de comunicación.”

Termina el mismo artículo 42 “bis” de la Ley de derechos de autor y derechos conexos, indicando que el autor podrá conservar sus derechos respecto a la edición independiente de sus producciones en forma de colección.

Además este mismo Artículo se aplica en “forma similar a los dibujos, historietas, gráficos, caricaturas, fotografías y demás obras susceptibles de ser publicadas en periódicos, revistas u otros medios de comunicación social.”

Medios de comunicación

Para García, los medios de comunicación son instrumentos, que son;

Utilizados en la sociedad contemporánea para informar y comunicar de manera masiva, día a día, a cada hora y momento, a personas y comunidades de los acontecimientos políticos, sociales, económicos, culturales, deportivos y de toda clase que ocurren tanto a nivel local como en el contexto global. (2009: 3)

En las comunidades estos medios son esenciales para el establecimiento y desarrollo de todo proceso de interacción humana, son la materialización física de la necesidad de relacionarse entre sí, que tienen los seres humanos.

Continúa García, diciendo que; los medios de comunicación describen situaciones y problemas propios de la realidad, además plantean análisis que contribuyen al proceso de discusión, a los procesos de intercambio de conocimientos y debates de carácter social local y nacional.

En la actualidad existen redes globales, nacionales, regionales y comunitarias, constituidas por periódicos, revistas, emisoras radiales, canales de televisión y páginas web, donde cada una de estas plataformas define la información que transmite.

Indica Salas que los medios de comunicación social se dividen por su estructura física, en las siguientes categorías;

“Medios audiovisuales: son aquellos que pueden ser escuchados y a la vez vistos, es decir dispositivos que se basan en imágenes y sonidos para transmitir la información, tal el caso del cine y la televisión.” (Salas, 2012:3)

“Medios radiofónicos: la radio es el único medio que transmite información por medio de formatos sonoros. Su importancia radica en que es el medio que consigue información con facilidad, además de tener un proceso de producción sencillo.” (Salas, 2012:3)

“Medios impresos: las revistas, los periódicos, los folletos, los trifoliales, y en general todas las publicaciones en papel que tengan como objetivo informar. Los complejos sistemas de distribución no permiten que se cubra a toda la población.” (Salas, 2012:3)

“Medios digitales: son llamadas, nuevas tecnologías, dan inicio al proceso de masificación que definió el camino de los medios de comunicación, construyeron plataformas alojadas en Internet y constituidas por herramientas audiovisuales, formatos de interacción y contenidos de carácter virtual.” (Salas, 2012:3)

Medios Impresos

Los medios impresos más influyentes son los periódicos, por medio de ellos se transmite la información más compleja y elaborada, en cuanto a investigación, contenidos y escritura.

Según de Paz, fue Julio Cesar un conquistador, político y escritor, quien aparece como pionero del periodismo;

y fue durante el año de su consulado (59 a.c.) que centró su interés en la opinión pública, reunía a diario noticias relevantes, lo que dio lugar a que fundara el periódico romano Acta Diurna, cuya función era informar al público sobre las actividades del Primer Cónsul. (2007: 9)

Los periódicos establecen un diálogo entre el mundo de la opinión pública y los personajes influyentes de los sistemas políticos o económicos. El efecto de los medios escritos es más duradero, permite volver a leerlo una y otra vez para darle un nuevo aval a la información, citarla y compararla con nuevas publicaciones.

Periodismo

Continúa manifestando De Paz, que la palabra periodismo abarca una serie de definiciones, tales como: “rama de la comunicación social que se destina a informar al público sobre asuntos que le interesan o afectan, sea en forma positiva o negativa.” (2007:10)

Debe caracterizarse por ser imparcial, mostrar la existencia de algo que merece ser conocido por su significado. La característica básica de la comunicación es informar con la celeridad que acontecen los hechos y con la veracidad del caso (Interiano, 2001:27)

El primer periódico nació en Inglaterra, en el siglo XVIII, fue el llamado *Daily Courrant*. Hacia 1715 había en ese país una cantidad de actividad editorial, la distribución se hacía por medio de pregoneros. Con el desarrollo de la prensa tuvo lugar el nacimiento de la opinión pública, es la misma Inglaterra donde se aprobó la primera ley de prensa burguesa conocida con el nombre de *El Libel Act* en 1792.

Como indica Salas, el periodismo se puede definir:

Como la actividad profesional encargada de difundir información a través de los medios masivos de comunicación además es un método de interpretación, primero por que escoge entre todo lo que pasa, aquello que considera interesante, segundo, porque interpreta y traduce a lenguaje sencillo cada unidad de la acción externa que decide aislar, es decir, la noticia; además distingue en ella entre lo que es más esencial e interesante y lo que no lo es. Tercero porque trata de situar y ambientar la información para que sea comprendida, explicadas y juzgadas.

Para Vivaldi, citado por Salas, periodismo es un medio de comunicación social cuya misión fundamental es difundir entre los hombres informaciones orientadas y pasatiempos en intervalos de tiempo determinado. (2012:5)

Indica Morón, que el periódico tal como se conoce:

Que el periódico como se conoce, nació en Inglaterra, en el siglo XVIII, con la invención de la imprenta tres siglos antes, los avisos dejaron de hacerse manuscritos y se imprimieron. Aparecieron otras publicaciones periódicas nuevas: los ocasionales, informaban de un hecho excepcional de forma eventual, cuando la ocasión lo requería. (2013:32)

El Periodismo en Guatemala

Como indica Estrada, “ El periodismo se inició en el año de 1660 con la llegada de la primera imprenta al país, traída de México por el Reverendo Fray Payo Enríquez de Rivera, siendo el primer impresor José de Pineda Ibarra.” (2007:1)

Al inicio se publicó en hojas volantes que se pegaban en paredes en puntos estratégicos de la ciudad capital, para que más personas los leyeran, fue en 1729, que se funda el primero periódico, llamado La Gaceta de Guatemala, la que se publicaba cada mes.

Estrada afirma que a la Gaceta de Guatemala;

Le siguieron periódicos pre independentista como El Editor Constitucional, fundado por el prócer de la independencia Doctor Pedro Molina; El Genio de la Libertad y El Amigo de la Patria, este último fundado por el prócer José Cecilio del Valle; cuya finalidad fue similar a los que se editaban en Europa. Después, al declararse la independencia, en 1821, se dio el inicio de otros periódicos que divulgaban ideas políticas y económicas del momento.

En la actualidad el desarrollo de los periódicos como fuente de información, existe no solo en la ciudad capital de Guatemala, sino en la mayoría de ciudades del interior del país, donde circulan en forma diaria y semanal, así mismo se han introducido radio y telenoticieros, que en su mayoría informan en tres periodos diarios.

Los periódicos escritos en la actualidad requieren para su trabajo, una organización grande, que van desde un director general, con equipos de investigación en determinadas áreas hasta un consejo editorial que regula las políticas de información del periódico.

Responsabilidad del periodista

Salas, indica que de la función del periodista se desprende

La responsabilidad jurídica, la responsabilidad social y la responsabilidad política, las cuales, no pueden separarse de la ética periodística, entendidas como la responsabilidad del comunicador de informar con la verdad y no atentar contra los receptores y no decir la verdad.

El periodismo ha estado inmerso en la sociedad desde tiempos inmemoriales y se ha convertido en parte vital de la misma, debido a que por el periodismo ha sido posible saber lo que ha sucedido antes y ahora, y puede prever un futuro. El periodismo, gracias a su capacidad de registrar y reflejar la sociedad, termina por retratar los acontecimientos presentes y futuros, ya que con su objetivo de informar difunde ideas

para que las personas puedan tomar una posición frente a acontecimientos, grupos o individuos.

Debido a lo anterior, es de suma importancia la responsabilidad social de los medios, entendido como el compromiso y los principios con los que se debería actuar para no llegar a contradecir lo que en un momento se ha dicho.

Se tiene que tener claro que la responsabilidad social de los medios de comunicación debe estar dirigida a un colectivo que se prime de tener un compromiso democrático. Pero no se debe dejar a un lado la función primordial de los medios: informar, y su responsabilidad básica consiste en ofrecer el mejor producto a una comunidad, lo que conlleva a tener una conciencia con respecto a que necesidades e intereses que tiene esa comunidad.

Periodismo Estatal

Según Loarca, el periodismo estatal es un fenómeno manifestado en las democracias modernas, e implica varias instancias de las instituciones gubernamentales. Constituye una nueva forma de vinculación entre los actores políticos y el público. (2013 Entrevistador O. Alarcón)

Manifiesta que algunos críticos consideran que la supuesta trivialidad de los mensajes es propaganda y a la vez promueven su propio desprestigio y la apatía en la ciudadanía.

Sin embargo Loarca, cree que este modelo es tan efectivo como fue en la época en que los romanos dominaban al mundo, todas sus conquistas y las cosas buenas o que mejoraran la vida de los súbditos, las daban a conocer por medio de pregoneros

Loarca, manifiesta que los periódicos estatales nacen;

Por la necesidad que tiene el Estado de publicar la legislación aprobada por el Organismo Legislativo, así como los Ministerios de Estado y sus dependencias, las instituciones autónomas y descentralizadas, El desarrollo del periodismo como fuente de información de gobierno, nace como una Oficina de Relaciones Públicas y el caso de Guatemala, se da el primer fenómeno o sea el de informar a la población sobre las leyes aprobadas. (2013)

Además Loarca: manifiesta que el periodismo en Guatemala el periodismo oficial, no solo se refiere al Diario de Centro América, sino existen radios, televisoras y otro tipo de informativos a nivel regional o municipal, donde el gobierno informa de las obras que realiza, muchas veces enlazan las radios y televisoras de un país para dar a conocer sus mensajes, se le llama cadenas nacionales de radio y televisión. (2013)

En el Estado de Guatemala, existe una Secretaria de Comunicación Social, la cual fue creada por Acuerdo Gubernativo 465-98 publicado el

4 de agosto de 1998, que depende jerárquicamente de la Presidencia de la República, tiene como funciones principales:

“Formular, coordinar, ejecutar la política de comunicación del gobierno de la república de Guatemala.

-Ser el vínculo de información de las actividades de la presidencia de la República ante los medios de comunicación social.

-Dar a conocer, divulgar, difundir e informar acerca de las actividades del gobierno de la república y de la propia secretaría.”

Esta información pasa en forma directa a los medios de comunicación privados para ser conocidos por la población.

La Dirección del Diario de Centro América depende para su administración del Ministerio de Gobernación, tiene sus ingresos propios y es autofinanciable, absorbe las utilidades o las pérdidas que pueda tener la Tipografía Nacional.

Los ingresos que obtiene son con base en las publicaciones que realizan los notarios y que por mandato legal se deban ejecutar en el diario oficial y en otro de mayor circulación.

Las municipalidades compran espacios en los noticieros locales para informar de sus actividades, después de la publicación del Decreto 12-2002 el 13 de mayo de 2002, tienen en el Diario de Centro América, las publicaciones sin costo, una vez sea información de carácter general para la población, para dar a conocer la actividad que efectúa, solicitan el apoyo de la población para cierto tipo de actos o eventos.

Consejos editoriales

Según Loarca, en los periódicos escritos, se incluyen revistas, y suplementos que los mismos periódicos van incluyendo dentro de su producción, que se convierten en especializaciones de los mismos diarios y que los consejos editoriales desarrollan sus actividades;

En todos los medios de publicación, los Consejos Editoriales son órganos consultivos, asambleas, juntas directivas o reunión de personas que tienen la misión de dirigir, administrar, aconsejar una cuestión, un tema, una situación, un hecho y sus resultados son aprobados por mayoría o por unanimidad entre sus miembros. (2013)

Continúa indicando Loarca: “que estos Consejos Editoriales deben integrarse con personas que tengan conocimientos de imprentas, periodismo, literatura y en general que conozcan del tema para lo cual se organizan”. (2013)

Constituidos, como tal, los Consejos Editoriales deben elaborar un reglamento, para normar sus actividades, llevar un registro y control de lo que asesoran y realizan con sus dictámenes, servir de guía para las reuniones de trabajo, las responsabilidades adquiridas en la actividad, de las funciones de sus integrantes, de las comisiones que ejecuten.

La organización y accionar de los Consejos Editoriales, deberán procurar ajustarse a los principios de eficiencia, eficacia y economía que rige a las instituciones periodísticas, tomar en consideración la visión y misión de la institución.

Comenta Geyelin que, “no es necesario que los integrantes del Consejo Editorial, tengan el mismo criterio o afinidad de pensamiento, pero deben tener curiosidad intelectual y diferentes experiencias previas, para tener distintos enfoques de un mismo tema o problema” (Gevelin, 1979: 23)

En el caso del Diario de Centro América, donde existe una fusión administrativa y funcional con la Tipografía Nacional, que es la imprenta oficial del Estado de Guatemala y que elabora libros de autores nacionales y extranjeros, debe el Consejo Editorial contar con una normativa completa, para su actuar.

Las autoridades del Diario de Centro América crean el Consejo Editorial, por medio del Acuerdo Ministerial número 243-2005, con fecha 23 de marzo del año 2005, como órgano responsable del análisis, consulta e investigación de la visión del Estado y tiene a su cargo la preparación de los artículos editoriales que serán difundidos en el diario.

En su Artículo 2º, este acuerdo prescribe que el Consejo Editorial tiene los propósitos;

“-Difundir la visión del Diario de Centro América

-Expresar a través de artículos editoriales la visión política del Estado de Guatemala

-Dar a conocer la política de comunicación social de Estado; y

-Velar porque la posición filosófica del estado se exprese de manera veraz, sencilla, clara, concisa y en forma fluida.”

En el Artículo 3º. El mismo Acuerdo Ministerial prescribe la forma en que el Consejo Editorial debe ser constituido, de la siguiente manera:

“-El Director del Diario de Centro América,

-Un representante designado por la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República,

-Un representante designado por el Ministerio de Gobernación;

-Dos representantes designados por la Dirección General del Diario de Centro América.”

Los representantes designados para integrar el Consejo Editorial deben tener suplentes, quienes sustituirán a sus respectivos titulares en casos de impedimento o ausencia temporal.

Entre las atribuciones que debe tener el consejo editorial, según el Acuerdo Ministerial 243-2005 son las siguientes:

-conocer y aprobar las publicaciones editoriales sobre las políticas de Gobierno;

-conocer y aprobar las declaraciones que tengan relación con los principios filosóficos del Gobierno;

-elaborar o encomendar la preparación de documentos de trabajo sobre temas, proyectos o declaraciones que interesen al Diario de Centro América;

-recibir y estudiar las propuestas de temas, proyectos o declaraciones que se propongan para su difusión en el Diario de Centro América; y

-actuar como órgano de consulta cuando lo soliciten el presidente de la República o los ministerios de Estado.

En el Artículo 5º, se establece la forma de organización del Consejo Editorial, el cual debe conformarse de la siguiente manera:

- “1. La presidencia;
2. La secretaría; y
3. Las comisiones técnicas o consultivas.”

En el mismo Acuerdo Ministerial se describe que la sede del Consejo Editorial debe de estar en el edificio que alberga la Tipografía Nacional, que se debe reunir por lo menos una vez cada semana, previa convocatoria y que cuando el consejo se viere en la necesidad de profundizar.

En el mismo Acuerdo Ministerial se describe que la sede del Consejo Editorial debe de estar en el edificio que alberga la Tipografía Nacional, que se debe reunir por lo menos una vez cada semana, previa convocatoria y que cuando el consejo se viere en la necesidad de profundizar sobre un proyecto, estudio o declaración, podrá delegar en uno o varios periodistas especializados u otros profesionales la elaboración de los estudios que correspondan.

El *quórum* que se requiere para la toma de decisiones del consejo editorial, para ser válidas, debe contener la mitad más uno de sus integrantes, sus representantes tendrán derecho a percibir dietas por cada sesión en la que participen.

Creación del consejo editorial

Los Consejos Editoriales son para los medios de comunicación, un factor de suma importancia, por el tipo de actividades que pueda llegar a desarrollar en el área de trabajo de acuerdo a la especialidad de cada uno de sus miembros, tales como realizar los editoriales, efectuar análisis de las publicaciones, transmitir su conocimiento en los dictámenes sobre áreas.

La problemática que se da en la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, radica en que la creación del Consejo Editorial se dio cuando todavía no existía la fusión entre las dos instituciones, y cada una realizaba sus funciones en forma separada, esta fusión se dio en septiembre del dos mil siete (2007) y el consejo editorial fue creado en marzo del año dos mil cinco (2005) por el Ministerio de Gobernación.

A la fecha el Consejo Editorial no existe en la práctica diaria del trabajo de la institución, no figura en el organigrama funcional y tampoco se encuentra establecido en el reglamento orgánico de la Dirección del Diario de Centro América y Tipografía nacional.

El Acuerdo Ministerial que crea el Consejo Editorial, da funciones variadas al mismo, sin embargo todas son actividades están relacionadas con el quehacer del Diario de Centro América, como órgano responsable del análisis, consulta e investigación de la visión del Estado, tienen a su cargo la preparación de artículos editoriales, los que serán difundidos por el Diario de Centro América.

Por ser la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, una dependencia del Ministerio de Gobernación, el Consejo Editorial del diario de Centro América fue creado por medio del Acuerdo Ministerial 243-2005, el cual a la fecha adolece de las deficiencias indicadas por carecer de un órgano directivo que le dé la importancia que debe tener.

La funcionalidad del Consejo Editorial del Diario de Centro América y Tipografía Nacional se hace imperativa, y depende de la elaboración y publicación de un nuevo Acuerdo Ministerial que contemple la creación del Consejo Editorial de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, con atribuciones, funciones y propósitos para ambas instituciones.

Para hacer efectiva la misión de constituir un órgano de difusión oficial del Gobierno de la República de Guatemala, es necesario expresar la opinión del Estado mediante la publicación de artículos editoriales que

reflejen la política de comunicación del estado, de manera objetiva y veraz.

Este Consejo Editorial debe tener carácter permanente y no depender de gobierno alguno para realizar su trabajo además de no estar ligado laboralmente a la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional.

Propósitos del consejo editorial

Según el diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, la palabra propósito significa: objetivo, fin o aspiración que se desea lograr, por lo que, los propósitos del Consejo Editorial son los siguientes:

- Difundir la visión del Diario de Centro América como órgano oficial de la República de Guatemala.
- Reproducir las Leyes, reglamentos, circulares que los organismos del Estado tengan a bien publicar.
- Expresar a través de artículos editoriales la visión política del Estado y las instituciones públicas de Guatemala.
- Dar a conocer la política de comunicación del Estado.
- Editar obras literarias de autores guatemaltecos y reproducir las existentes que requieran esa labor.
- Velar porque la posición filosófica del Estado se exprese de manera veraz, sencilla, clara, concisa y en forma fluida.
- Darle participación a todo guatemalteco que quiera, pueda y desee escribir artículos de importancia para el público.
- Publicar todo lo que la ley manda tanto a notarios, instituciones y municipalidades del país.
- Publicar las actividades que realiza el Estado y sus instituciones, con el fin que sean conocidas por el pueblo de Guatemala.
- Preparación de editoriales para ser publicados en el Diario de Centro América

- Elaboración de artículos de carácter técnico- científico donde se dé a conocer los puntos de vista del Estado y del consejo editorial.
- Visto bueno de las publicaciones que han de ser editadas en la imprenta de Tipografía Nacional
- Elaboración de los parámetros en las publicaciones del Estado y sus entidades, con respecto a la publicidad del gobierno.

Atribuciones del consejo editorial

El diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, indica que la palabra atribución significa: conjunto de operaciones o tareas propias de una persona o actividad en un cargo; por lo que las atribuciones del nuevo Consejo Editorial, son las siguientes;

- Conocer y aprobar antes de que se efectúen las publicaciones editoriales sobre las políticas de Gobierno.
 - Conocer y aprobar las declaraciones que tengan relación con los principios filosóficos del Gobierno.
 - Elaborar o encomendar la preparación de documentos de trabajo sobre temas, proyectos o declaraciones que interesen al Diario de Centro América.
 - Recibir y estudiar las propuestas de temas, proyectos o declaraciones que se propongan para su difusión en el Diario de Centro América.
 - Actuar como órgano de consulta cuando lo soliciten el Presidente de la República o los Ministros de Estado.
 - Determinar la factibilidad de edición de los libros que sea solicitada su impresión en la Tipografía Nacional.
 - Asesorar a la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional en la elaboración de libros de texto y literarios.
 - Promover y difundir las obras literarias que sean aceptadas y reproducidas por la Dirección General a solicitud del consejo editorial.
 - Estimular y promover la creación de proyectos editoriales.
 - Proponer mecanismos para la búsqueda de fuentes de financiamiento las ediciones literarias.
- Dar seguimiento a la actividad editorial y proponer una política de ediciones de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional.

Integración del consejo editorial

El Consejo Editorial para que pueda ser funcional y operativo, debe estar conformado de la siguiente manera:

- El Director de la Dirección del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, quien lo presidirá:
- El Subdirector de la Dirección del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, quien tomará el puesto de presidente, en ausencia del Director.
- Dos representantes de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República.
- Dos representantes del Ministerio de Gobernación
- Dos representantes designados por la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional.
- Un representante de los trabajadores de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional.

Organización del consejo editorial

- “a. La Presidencia;
- b. La Secretaría
- c. Las comisiones técnicas o consultivas”

La sede del Consejo Editorial, debe ser las oficinas del edificio que ocupa la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, se reunirán una vez por semana como mínimo, de ser necesaria se convocará a reuniones extraordinarias para dirimir alguna situación.

Los delegados y todos sus miembros permanecerán en el cargo un mínimo de cuatro años, deberán ser sustituidos o reelegidos por las autoridades nominadoras a más tardar el primero de febrero del año que le toque entregar.

Se debe autorizar un reglamento o manual de funciones para las reuniones del Consejo Editorial, así mismo tendrán derecho a dietas por cada una de las sesiones en que participen, las que deberán ser absorbidas por el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Dirección General.

Para que sus decisiones formen opiniones validas se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus representantes, tiene cada uno de ellos un solo voto, en caso de falta de un miembro el presidente tendrá derecho a dos votos.

Dentro de la estructura organizativa y el organigrama funcional de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, dependerán en línea directa de la Dirección General, como un ente asesor del mismo, están a la altura de los Subdirectores General Técnico y subdirector General Administrativo.

Con base al análisis de la legislación existente y al trabajo realizado en esta investigación, la propuesta de creación del Consejo Editorial de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional

se debe realizar por medio de un Acuerdo Ministerial del Ministerio de Gobernación, el cual queda de la siguiente manera;

MINISTERIO DE GOBERNACION

Acuerdase constituir el Consejo Editorial de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, como el órgano responsable del análisis, consulta, elaboración, difusión e investigación de la cultura nacional y la visión del Estado, tiene a su cargo la preparación de los artículos editoriales, la elaboración de libros que serán difundidos por la Dirección General.

ACUERDO MINISTERIAL No. _____ 2014

Guatemala _____ de _____ de 2014

EL MINISTRO DE GOBERNACION

CONSIDERANDO:

Que para hacer efectiva la misión de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional de constituir el órgano de difusión oficial y una imprenta del Gobierno de la República de Guatemala, donde se manifieste la opinión del Estado mediante la publicación de artículos editoriales y se impriman libros con profundo sentido científico, de manera objetiva y veraz.

CONSIDERANDO:

Que para el debido funcionamiento de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional y mejor realización de sus atribuciones y responsabilidades, mediante el Acuerdo Gubernativo No. 633-2007, se acordó crear la estructura organizativa que permita dar a conocer la posición política y visión del Estado, ordenando la creación del Consejo Editorial del Diario de Centro América.

CONSIDERANDO:

Que para cumplir con lo que se establece en el Acuerdo de Creación de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, es necesario fijar las normas, funciones y procedimientos de integración, organización y funcionamiento del Consejo Editorial.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

ACUERDA:

Artículo 1º. Constitución: El Consejo Editorial de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, se constituye como el órgano responsable del análisis, consulta, elaboración, difusión e investigación de la cultura nacional y la visión del Estado, tiene a su cargo la preparación de los artículos editoriales, la elaboración de libros que serán difundidos por la Dirección General.

Artículo 2º. Propósitos: El Consejo Editorial tiene los siguientes:

- a) Difundir la visión del Diario de Centro América como órgano oficial de la república de Guatemala.
- b) Reproducir las Leyes, reglamentos, circulares que los organismos del estado tengan a bien publicar.
- c) Expresar a través de artículos editoriales la visión política del estado y las instituciones públicas de Guatemala.
- d) Dar a conocer la política de comunicación del estado.
- e) Editar obras literarias de autores guatemaltecos y reproducir las existentes que requieran esa labor.
- f) Velar porque la posición filosófica del estado se exprese de manera veraz, sencilla, clara, concisa y en forma fluida.
- g) Parle participación a todo guatemalteco que quiera, pueda y desee escribir artículos de importancia para el público.
- h) Publicar todo lo que la ley manda tanto a notarios, instituciones y municipalidades del país.
- i) Publicar las actividades que realiza el estado y sus instituciones, con el fin que sean conocidas por el pueblo de Guatemala.
- j) Preparación de editoriales para ser publicados en el Diario de Centro América
- k) Elaboración de artículos de carácter técnico- científico donde se dé a conocer los puntos de vista del estado y del consejo editorial.
- l) Visto bueno de las publicaciones que han de ser editadas en la imprenta de Tipografía Nacional

m)Elaboración de los parámetros en las publicaciones del estado y sus entidades, con respecto a la publicidad del gobierno.

Artículo 3º. Integrantes: Se integra de la siguiente forma:

- a) El Director de la Dirección del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, quien lo presidirá:
- b) El Subdirector de la Dirección del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, quien tomará el puesto de presidente, en ausencia del Director.
- c) Dos representantes de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República.
- d) Dos representantes del Ministerio de Gobernación
- e) Dos representantes designados por la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional.
- f) Un representante de los trabajadores de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional.

Artículo 4º. Atribuciones: Son las siguientes:

- a) Conocer y aprobar antes de que se efectúen las publicaciones editoriales sobre las políticas de gobierno.
- b) Conocer y aprobar las declaraciones que tengan relación con los principios filosóficos del gobierno.

- c) Elaborar o encomendar la preparación de documentos de trabajo sobre temas, proyectos o declaraciones que interesen al Diario de Centro América.
- d) Recibir y estudiar las propuestas de temas, proyectos o declaraciones que se propongan para su difusión en el Diario de Centro América.
- e) Actuar como órgano de consulta cuando lo soliciten el Presidente de la República o los Ministros de Estado.
- f) Determinar la factibilidad de edición de los libros que sea solicitada su impresión en la Tipografía Nacional.
- g) Asesorar a la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional en la elaboración de libros de texto y literarios.
- h) Promover y difundir las obras literarias que sean aceptadas y reproducidas por la Dirección General a solicitud del consejo editorial.
- i) Estimular y promover la creación de proyectos editoriales.
- j) -Proponer mecanismos para la búsqueda de fuentes de financiamiento las ediciones literarias.
- k) Dar seguimiento a la actividad editorial y proponer una política de ediciones de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional.

Artículo 5º. Organización: se organiza de la siguiente manera:

- a. La Presidencia;
- b. La Secretaría
- c. Las comisiones técnicas o consultivas

Artículo 6º. Sede: La sede del Consejo Editorial, debe ser las oficinas del edificio que ocupa la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional

Artículo 7º. Reuniones: Se reunirán una vez por semana como mínimo, de ser necesaria se convocará a reuniones extraordinarias para dirimir alguna situación.

Artículo 8º. Quòrum. Para que sus decisiones formen opiniones validas se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus representantes, tiene cada uno de ellos un solo voto, en caso de falta de un miembro el presidente tendrá derecho a dos votos.

Conclusiones

Los consejos editoriales son órganos consultivos, que están integrados por personas conocedoras y expertas del trabajo para lo cual son asesores, no son empleados de las instituciones, sino miembros consejeros.

El Ministerio de Gobernación, se concreta a realizar sus actividades con base a la Ley del Organismo Ejecutivo Decreto 114-97, del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo Número 635-2007, sus reformas (Reglamento Orgánico del Ministerio de Gobernación), así como Convenios Internacionales firmados por Guatemala, las que no son aplicables a las Direcciones que conforman el Ministerio de Gobernación.

El periodismo estatal en Guatemala está dirigido por una Secretaría de Comunicación Social, que organiza lo que ha de publicarse, para dar a conocer las obras de gobierno, e implica varias instancias de las instituciones gubernamentales, constituye una nueva forma de vinculación entre los actores políticos y el público.

El Diario de Centro América en la actualidad cumple la doble función de publicar la noticia gubernamental y la parte legal donde se publican los Decretos, acuerdos gubernativos, acuerdos ministeriales, convenios

internacionales, los que por mandato legal deban publicar los notarios, jueces, tribunales, las instituciones y profesionales obligadas a ello.

Los consejos editoriales para hacer efectiva la misión de constituir un órgano de difusión oficial del Gobierno de la República de Guatemala, es necesario expresar la opinión del Estado mediante la publicación de artículos editoriales que reflejen la política de comunicación del Estado, de manera objetiva y veraz.

En el organigrama de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, el Consejo Editorial será un ente asesor del mismo, dependerá en línea directa del Director General.

Para crear el Consejo Editorial del Diario de Centro América y Tipografía Nacional se hace imperativo, la elaboración y publicación de un nuevo Acuerdo Ministerial que lo contemple con atribuciones, funciones y propósitos para ambas instituciones.

Referencias

Libros

Castro, G. (2001) *Tipografía Nacional*. Reportaje Diario de Centro América, página 4.

De Paz, B. (2007) *Análisis Comparativo*. Revista Mexicana de Comunicación. UNAM, México.

Estrada, I. (2013) *Historia del periodismo en Guatemala*. Enciclopedia Océano, Guatemala

García, C. (1990) *Inventario de los medios de Comunicación*. Escuela de Ciencias de la Comunicación, San José de Costa Rica.

Gayelin, P. (1979) *La Página Editorial*. Diario, The Washington Post. Ediciones Gernika. Washington.

Interiano, C. (2001) *Semiología y Comunicación*. Editorial Estudiantil Fénix séptima edición. Guatemala.

Loarca, G. (23 de octubre 2013) Abogado, Notario y Periodista. (O. Alarcón, Entrevistador) Guatemala.

Salas, N. (2012) *Revista Mexicana de Comunicación*. Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM. México.

Solombrino V. (1977) *Historia del Ministerio de Gobernación*. Tipografía Nacional, Guatemala.

Diccionarios:

Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, Obtenido de www.rinconcastellano.com/drae.html. Recuperado el 12 de diciembre de 2013.

Legislación:

Acuerdo Ministerial 243-2005, *Creación del Consejo Editorial del Diario de Centro América*. 23 de marzo 2005. Diario de Centro América.

Acuerdo Gubernativo 633-2007, *Creación de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional*. 14 de enero de 2007. Diario de Centro América.

Acuerdo Ministerial 591-2009, *Reglamento Orgánico de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional*. 11 de enero 2008. Diario de Centro América.

Asamblea Nacional Constituyente de la República de Guatemala. (1966) *Ley de Emisión del Pensamiento* (D-09). Diario de Centro América.

Congreso de la República de Guatemala. (1997) *Ley del Organismo Ejecutivo* (Decreto 114-97) Librería Jurídica.

Constitución Política de la República de Guatemala. Edición Limitada y revisada Tipografía Nacional. VI edición 2006

Internet

Morón, N. (2013). *Biblioteca Jurídica Virtual de la UNAM*. Obtenido de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/644/8.pdf> recuperado el veintitrés de octubre del dos mil trece.